

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 156 Sábado 1 de julio de 2017 Sec. IV. Pág. 49639

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

41167 *GRANADA*

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

- 1.º Que en el procedimiento número 297/2017, con NIG 1808742M20170000331, por auto de 2 de junio de 2017 se ha declarado en concurso voluntario al deudor MERCOMOTRIL, S.A., con CIF A18312041, con domicilio en Polígono Industrial Alborán, parcelas 53-54, Apdo. 194, Motril (Granada) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Motril (Granada).
- 2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.
- 3.º Que los acreedores del concursado deberán dirigir a la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art 85 de la LC. A estos efectos se informa que la Administración Concursal designada ha sido la sociedad Romero&Borrello Administración Concursal y Mediación, S.L.P., con domicilio postal en C/ José Tamayo, n.º 12, 1.º B, CP 18008 de Granada y dirección electrónica mercomotril@softwaregestionconcursal.com, siendo la persona natural que la representa D. Carlos Romero Gómez, de profesión abogado.

El plazo para esta comunicación es el de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del auto de declaración del concurso en la forma extractada prevista en el art. 23.1 LC.

- 4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).
- 5.º Que el Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa en el concurso es https://www.publicidadconcursal.es/concursal/jsp/home.jsp.

Granada, 12 de junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170045851-1